

Las 50 preguntas más frecuentes sobre la inversión en Chile

**Oficina Económica y Comercial de
la Embajada de España en Chile**
Noviembre 2011

TABLA DE CONTENIDOS

I. MAPA DE CHILE	4
II. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES	5
VISIÓN DE CONJUNTO	5
1. ¿Cuáles son las ventajas que ofrece Chile al inversor extranjero?.....	5
2. ¿Cuáles son los inconvenientes que presenta Chile para un inversor extranjero?.....	7
3. ¿Cuáles son los sectores de mayor interés para la inversión extranjera?	7
4. Para un inversor extranjero, ¿qué es más interesante: fabricar para exportar o para el mercado local?	7
5. ¿Qué influencia puede tener en este sentido el Acuerdo de Asociación suscrito por Chile y la Unión Europea?	8
6. ¿Por qué causas puede fracasar una inversión extranjera en Chile?.....	8
7. ¿Existe algún departamento de la administración chilena especializado en acoger a los inversores extranjeros?	8
8. ¿Existe alguna publicación que facilite la implantación de una empresa en Chile?	9
III. ASPECTOS LEGALES Y SEGURIDAD JURÍDICA.....	9
9. ¿Existe en Chile un marco legal que proteja y regule las inversiones extranjeras?	9
10. El inversor extranjero, ¿necesita alguna autorización para invertir en Chile?.....	9
11. ¿Existen sectores en los que está restringida la inversión extranjera?.....	10
12. ¿Existen límites a la participación extranjera en el capital de una empresa chilena?...	10
13. ¿Cómo puede constituirse una sociedad con capital extranjero en Chile?.....	10
14. ¿Existe una aportación mínima para realizar una inversión extranjera en Chile?	10
15. ¿Cuáles son los trámites que se deben gestionar ante las autoridades chilenas para realizar una inversión en Chile y cuál es el tiempo promedio en que pueden realizarse?..	10
16. ¿Son posibles las inversiones en especie y cómo se valoran este tipo de inversiones?	11
17. ¿Está garantizada la repatriación de beneficios y capitales para los inversores extranjeros?.....	11
18. ¿Cuáles son las principales dificultades administrativas con las que puede encontrarse un inversor extranjero en Chile?	11
IV. INVERSIÓN CON UN SOCIO CHILENO Y ACUERDOS DE COINVERSIÓN	11
19. ¿Es necesario contar con un socio chileno para invertir en Chile?.....	11
20. ¿Cuáles son las ventajas de tener un socio chileno?	11
21. Las empresas chilenas, ¿necesitan algún permiso para asociarse con un inversor extranjero?	11
22. ¿Qué aspectos ‘culturales’ hay que tener en cuenta a la hora de negociar con un socio chileno?	11
23. ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta a la hora de estructurar un acuerdo de coinversión en Chile?	12
24. ¿Cómo se reparten las responsabilidades legales con un socio chileno?	12
25. ¿Es suficiente una participación mayoritaria en caso de empresa de capital mixto para tener el control sobre la gestión?	12
26. ¿Se puede ampliar o reducir una inversión?.....	13
27. ¿Se puede traspasar una inversión?	13
V. PROPIEDAD INMOBILIARIA Y USO DEL SUELO	13
28. ¿Es posible para un inversor extranjero adquirir una propiedad inmobiliaria en Chile?	13
29. ¿Cómo se logra la autorización del uso del suelo y sus densidades?	13
30. ¿Qué es más recomendable: alquilar, construir o adquirir instalaciones en Chile?.....	13
VI. ZONAS DE IMPLANTACIÓN	14
31. ¿Qué factores se deben tener en cuenta al seleccionar una zona de implantación en Chile?	14
32. ¿Existen regiones en Chile con incentivos fiscales y/ o económicos para la inversión extranjera?	14

33. ¿En qué zona de Chile se concentra la inversión extranjera y, en particular, la española?.....	17
34. ¿Qué nivel de autonomía tienen las regiones y provincias y qué funciones pueden desempeñar respecto a la inversión extranjera?	17
VII. FISCALIDAD	17
35. ¿Cuáles son los principales impuestos a los que está sujeta una empresa extranjera?	17
36. ¿Existen ventajas fiscales previstas para el inversor extranjero en Chile?.....	17
37. ¿Qué implica el Convenio para Evitar la Doble Imposición firmado entre España y Chile?	18
VIII. RECURSOS HUMANOS	19
38. ¿Es necesario tener personal expatriado? ¿En qué áreas?	19
39. ¿Existe personal cualificado en Chile en todas las áreas?	19
40. ¿Cuál es el promedio de sueldos en Chile?.....	19
41. ¿Existen diferencias de productividad entre los trabajadores chilenos y los españoles?	20
42. ¿Existen cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social?	20
43. ¿Existe un marco legislativo que regule las relaciones entre empresarios y asalariados?	21
IX. MONEDA, OPERACIONES CON EL EXTRANJERO Y CONTROL DE CAMBIOS	21
44. ¿Cómo se establece la paridad del peso chileno respecto a las principales divisas y cuál es el tipo de cambio actual respecto al euro?	21
45. ¿En qué moneda se efectúan los pagos por operaciones comerciales dentro de Chile y entre Chile y el extranjero?	21
46. ¿Existen restricciones en Chile para efectuar operaciones de pago al extranjero?.....	22
47. ¿Se puede operar sin dificultades con los bancos chilenos?.....	22
48. ¿Cuáles son los tipos de interés bancarios en Chile?	22
49. ¿Existen cuentas bancarias específicas para los extranjeros en Chile?¿Qué tipo de cuentas bancarias pueden abrir los extranjeros en Chile?	22
50. ¿Qué tipo de cuentas bancarias puede tener en Chile una empresa con capital extranjero?	22
FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA:.....	23

I. MAPA DE CHILE



II. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

VISIÓN DE CONJUNTO

1. ¿Cuáles son las ventajas que ofrece Chile al inversor extranjero?

1. Estabilidad política y social

Los valores democráticos son asumidos y compartidos por todos los partidos políticos y por la gran mayoría de la población. El ordenamiento jurídico garantiza la independencia del Banco Central, del poder judicial y del Tribunal Constitucional y la protección de los derechos de propiedad. Chile ejerce un papel moderador e influyente en la región. La política exterior se caracteriza por la prudencia y la equidistancia.

2. Eficiente gestión macroeconómica

El logro del máximo crecimiento compatible con la estabilidad de los precios y la reducción de las oscilaciones cíclicas de la economía son los principales objetivos de la política económica de Chile. Dicha gestión macroeconómica ha posibilitado que la situación de Chile fuera más favorable que la de su entorno en un ciclo económico de crisis financiera internacional. Según el World Economic Forum, Chile ocupa el séptimo lugar entre 125 países en gestión macroeconómica y continúa siendo el país más competitivo en Iberoamérica. El control de las variables financieras, la fluctuación libre del tipo de cambio, la disciplina presupuestaria y la creciente inserción internacional han situado a la economía chilena en su senda de crecimiento potencial no inflacionario cercano al 6%.

En 2010 el PIB experimentó un crecimiento del 5,2% y la inversión creció a tasas próximas al 20%. El superávit presupuestario se cifró en el -0,4% y el índice de precios al consumo se situó en el 3%, dentro del rango establecido por el Banco Central. Para 2011, se espera un crecimiento del PIB entre 6,25% y 6,75%, tras el alza del 8,4% durante el primer semestre del año, con un aumento de la inversión del 14,4% y una inflación anual del 3,3%.

3. Creciente inserción internacional

Chile forma parte de los principales organismos internacionales y pertenece a la Organización Mundial de Comercio desde su constitución en 1995. Chile ha asumido el compromiso de no incrementar las barreras de acceso en materia de servicios e inversión y de adaptar su legislación sobre propiedad intelectual al "Acuerdo sobre aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio" (TRIPS), aunque existen algunos aspectos relacionados con la piratería y las patentes que se encuentran todavía pendientes en la legislación.

Chile fue uno de los 20 países miembros fundadores del Banco Interamericano de Desarrollo en 1961 e ingresó a la OCDE como miembro de pleno derecho en enero de 2010. Chile no ha recibido apoyo financiero alguno del Fondo Monetario Internacional durante la última década.

En los últimos 20 años, Chile ha llevado adelante con éxito un sobresaliente proceso de inserción internacional, en especial en el área comercial. De este modo, se ha convertido en el primer país del mundo en número de Acuerdos Comerciales firmados que le garantizan acceso preferencial a mercados que representan más de un 90% del PIB mundial: Acuerdos de Asociación Económica con la UE y Nueva Zelanda, Singapur y Brunei (P4); Tratados de Libre Comercio (TLC) con Canadá, Centroamérica, China, Corea del Sur, EEUU, EFTA, México, Panamá, Colombia, Perú y Turquía; Acuerdos de Complementación Económica con Venezuela, Bolivia, Ecuador y MERCOSUR; y Acuerdos de Alcance Parcial con Cuba e India. En estos momentos, se encuentra en negociaciones para la firma de un TLC con Tailandia y están pendientes de entrar en vigor los TLC firmados con Malasia y Vietnam.

Adicionalmente, Chile y España cuentan con un APPRI (Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) y un Convenio para Evitar la Doble Imposición, que entraron en vigor en marzo de 1994 y enero de 2004, respectivamente.

El arancel promedio de Chile para los productos importados de la UE ha disminuido 9 puntos porcentuales en 10 años. En 2010, más del 95% de las exportaciones españolas a Chile no pagan arancel. La creciente inserción comercial de Chile abre nuevas oportunidades para la inversión extranjera y aumenta su ventaja comparativa en otros mercados.

4. Favorable entorno para realizar negocios

El entorno de Chile para los negocios se caracteriza por:

- Riesgo país medio-bajo.
- Libre circulación de capitales.
- Facilidades para el tránsito de las personas.
- Marco legal para la inversión extranjera estable, transparente y no discriminatorio.
- Costes de establecimiento reducidos.
- Marco laboral y fiscal favorable.
- Dotación de infraestructuras y comunicaciones suficiente y en aumento en cantidad y calidad.

El índice de impagos en Chile es menor que el promedio mundial y el más bajo de Iberoamérica. La deuda externa de 2010, en su mayor parte privada (79,9%), se situó en el 42,6% del PIB y la deuda a corto plazo, en el 22,8% del total.

Según el “Business Environment Ranking” elaborado por el Economist Intelligence Unit, Chile ocupa el primer lugar del “ranking” entre los países iberoamericanos en facilidades para hacer negocios y en el 11º lugar del mundo en el índice de libertad económica realizado por la Fundación Heritage. Avalan esta clasificación la ausencia de discriminación entre inversores nacionales y extranjeros, la disponibilidad de mecanismos legales para la protección de las inversiones, la ausencia de restricciones para emplear trabajadores extranjeros, la disponibilidad de ejecutivos competentes y los reducidos costes de establecimiento y de transacción para realizar negocios.

El marco legal para la inversión extranjera en Chile es estable, transparente y no discriminatorio. Los inversores que se acogen al Decreto Ley 600 (inversiones de carácter productivo) pueden repatriar el capital un año después de la entrada y los beneficios, a medida que se van generando.

En Chile, la ley no señala una cifra de capital mínimo para la constitución de una sociedad, si bien éste ha de estar totalmente desembolsado en un plazo no superior a 3 años. La patente municipal, equivalente al impuesto de constitución de sociedades español, oscila entre el 0,25% y el 0,5% del capital.

La jornada ordinaria de trabajo en Chile es de 45 horas semanales. Las cotizaciones obligatorias de salud, pensiones e invalidez (19,4% del salario bruto) son satisfechas por el trabajador y la cotización por accidentes de trabajo (con un mínimo del 0,95%) es satisfecha por el empresario. El seguro de cesantía, equivalente al seguro de desempleo español, entró en vigor en 2002 y se financia de forma compartida por los trabajadores (0,6%), los empresarios (2,4%) y el Estado. El tipo general del impuesto de primera categoría, equivalente al impuesto sobre sociedades español, es del 20%, excepto si los beneficios son repatriados al exterior, aplicándose en ese caso un impuesto total del 35%, resultante del 20% correspondiente al impuesto de primera categoría al que se le suma el impuesto adicional.

En los últimos 15 años, Chile ha realizado un esfuerzo considerable para modernizar las comunicaciones, las redes y las infraestructuras. El Programa de Concesiones ha permitido realizar nuevas y modernas carreteras y autopistas urbanas e interurbanas, aeropuertos, aparcamientos urbanos, tratamiento de residuos y cárceles. Por otro lado, se encuentra en proceso un importante programa de construcción de hospitales. Los puertos gestionan el 95% de las exportaciones y el 60% de las importaciones. Chile ocupa el tercer lugar de Iberoamérica, tras México y Brasil, en movimiento de mercancías. En Chile operan 18 líneas aéreas internacionales con más de 80.000 operaciones anuales. En un radio de 8 horas de vuelo se accede a un mercado de más de 500 millones de consumidores. Tres corredores bio-oceánicos conectan el norte de Chile con diversas ciudades de Argentina, Brasil y Bolivia. Las tasas de utilización de courier, videoconferencia y otros servicios están entre las más elevadas de la región. La penetración de la telefonía móvil en Chile es de 115,6% y hay 1,8 millones de usuarios de Internet. Según el Ranking de Economía Digital 2010 de Economist Intelligence Unit, Chile destaca por ser el país de Iberoamérica con el mercado mejor preparado electrónicamente. Por último, el E-government está experimentando avances significativos: a título de ejemplo véase la página web www.tramitefacil.gov.cl.

2. ¿Cuáles son los inconvenientes que presenta Chile para un inversor extranjero?

En un contexto económico favorable, los principales inconvenientes de Chile como destino inversor son de índole eminente demográfica. El tamaño del mercado (17 millones de habitantes) y los bajos niveles de renta de gran parte de la población disminuyen el atractivo del país, especialmente para los sectores productivos dirigidos al segmento poblacional con rentas más altas. La necesidad de mejoras en las infraestructuras de transporte, la dispersión del 60% de la población que reside fuera de la Región Metropolitana y el tiempo necesario para el transporte nacional e internacional son otros de los mayores inconvenientes que Chile pretende resolver de forma activa a través de su política económica y de desarrollo, incrementando su atractivo con las medidas expuestas anteriormente.

Asimismo, el sistema bancario es muy rígido, convirtiéndose en un obstáculo muy importante, sobre todo, para un inversor extranjero no residente en Chile por lo que respecta a la apertura de cuentas, transferencias de divisas, fundamentalmente euros, solicitud de créditos, etc.

3. ¿Cuáles son los sectores de mayor interés para la inversión extranjera?

Partiendo de la base de una amplia presencia de empresas españolas en Chile, los sectores de mayor interés para la inversión son el sector de la electricidad, agua y gas, así como energías renovables y eficiencia energética, tratamiento de aguas, logística y distribución, salud y bienestar, seguridad privada, construcción de oficinas, cárceles y hospitales, transporte y actividades vinculadas al turismo, servicios personales y servicios empresariales y financieros (leasing, factoring, etc), tecnologías de la información. También resulta interesante todo lo relacionado con el medio ambiente y, en particular, con los proyectos de desarrollo limpio, consultoría ambiental y tratamiento de residuos líquidos y sólidos.

Asimismo, desde la Corporación de Fomento de la Producción del Gobierno chileno (CORFO), se están potenciando las inversiones en regiones en los sectores olivícola, vitivinícola, acuícola, plástico, biotecnología, servicios a la minería y servicios globales. El fuerte impulso que se está dando a la innovación, la agroindustria, la introducción de valor añadido a las exportaciones agrícolas, servicios y tecnologías de la información y las comunicaciones, hacen de estos sectores los de principal interés por el momento.

Chile ha desarrollado una importante infraestructura a través del sistema de concesiones. El sistema de concesiones de obras públicas es competencia del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Departamento de Concesiones (www.concesiones.cl). Desde la creación del sistema de concesiones en 1993, el Ministerio de Obras Públicas ha licitado obras por valor de más de 11.500 millones de dólares. A los proyectos tradicionales como carreteras, embalses y aeropuertos se suman cárceles, hospitales y autopistas urbanas.

La Ley de Concesiones de 1996 y el Reglamento de Concesiones (D.S. MOP nº 956 de 1997) han sido modificados en 2010 mediante una nueva Ley y el correspondiente Reglamento de Concesiones, normativa a través de la cual se regulan los contratos de concesiones. Dicho marco jurídico garantiza un equilibrio entre el sector público y privado en cuanto a los derechos y obligaciones de las partes, incorporando mecanismos de solución de controversias, mediación, arbitraje y herramientas que facilitan la financiación de proyectos. Los contratos firmados suelen del tipo B.O.T. (Build, Operate and Transfer), o bien DBOT (Design, Build, Operate and Transfer). Ambos sistemas comprometen la participación del sector privado en el diseño, la construcción y explotación de la obra para que, una vez finalizado el plazo de concesión, el adjudicatario entregue la obra al Estado en condiciones óptimas con el fin de volverla a licitar.

Los proyectos a licitar para el periodo 2010-2014, por un valor de 8.000 millones de dólares, son fundamentalmente carreteras, aeropuertos, hospitales, cárceles, la Marina Deportiva y la revitalización del Estero Marga Marga en la Región de Valparaíso, la Autopista Vespucio Oriente en Santiago, el proyecto Rutas del Loa en la Región de Antofagasta, la nueva concesión del Aeropuerto de Santiago, los aeropuertos de Antofagasta, Calama y La Serena, diversos centros cívicos y edificios públicos.

Otros actores importantes son el Ministerio de Salud, con un mandato de 8 hospitales para los próximos años, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (www.minvu.cl) y el impulso del Metro de Santiago y Valparaíso, con planes de ampliación a corto y medio plazo.

4. Para un inversor extranjero, ¿qué es más interesante: fabricar para exportar o para el mercado local?

La respuesta a esta pregunta depende de manera fundamental del producto y del sector de actividad de la empresa.

Fabricar para exportar siempre será interesante en la medida en que la empresa pueda beneficiarse de la posición estratégica que Chile supone en el continente y de la apertura comercial de un país que se ha convertido en el primero del mundo en número de acuerdos comerciales firmados, 21 acuerdos comerciales con 58 países que le garantizan acceso preferencial a mercados que representan más de 4.000 millones de potenciales consumidores.

La experiencia demuestra que existen mercados por desarrollar a nivel local que pueden proporcionar importantes beneficios para las empresas pioneras. En cualquier caso, ninguno de estos enfoques excluye necesariamente el otro, y una vez situada sobre el terreno, la empresa habrá de estar atenta a las oportunidades que vayan surgiendo.

5. ¿Qué influencia puede tener en este sentido el Acuerdo de Asociación suscrito por Chile y la Unión Europea?

El Acuerdo con la Unión Europea establece una zona de libre comercio que incluye la progresiva eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias en el intercambio de bienes. Los bienes están distribuidos en seis categorías de productos según los plazos de desgravación. El escalonamiento arancelario de desgravación es más favorable para las exportaciones chilenas.

La entrada en vigor del acuerdo, en febrero de 2003, se ha traducido, en el plano comercial, en un fuerte incremento de los intercambios, como consecuencia, entre otros factores, del reducido arancel efectivo aplicado a las importaciones procedentes de la UE, que en 2010 se situó en el 0,5%. En la actualidad, más del 93% de las exportaciones de la UE entran en Chile sin pagar derechos de importación y más del 95% de las exportaciones de Chile a la UE están totalmente liberalizadas. La apertura total se completará en 2013, aunque aún quedan pendientes de revisión algunas partidas arancelarias, ya que el Acuerdo contempla un listado de productos sensibles (agrícolas y agroalimentarios) para ambas partes y una cláusula de revisión o cláusula evolutiva mediante la cual se puede solicitar la ampliación de rebajas arancelarias.

La Unión Europea es el principal inversor en Chile. El Acuerdo consolida la actual estabilidad jurídica respecto a las condiciones de acceso y establecimiento de la inversión extranjera en el país. Las inversiones en servicios se regulan en el Capítulo de Servicios y el derecho de acceso se concreta en las listas de compromisos.

El Acuerdo de Asociación confirma, además, los derechos y obligaciones que conceden los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones que Chile ha firmado con prácticamente todos los Estados Miembros de la Unión Europea. Estas ventajas se verán acrecentadas cuando culminen las negociaciones en marcha para establecer Convenios para Evitar la Doble Tributación con los países europeos. En el caso de España, el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con Chile entró en vigor en 1994. El Convenio de Doble Imposición entre España y Chile está vigente desde enero de 2004.

6. ¿Por qué causas puede fracasar una inversión extranjera en Chile?

No existen causas específicamente ligadas a Chile. Una inversión extranjera puede fracasar por los mismos motivos que en cualquier otro lugar: falta de un estudio de viabilidad adecuado, falta de conocimiento suficiente del entorno, falta de adecuación de las estrategias de negocio, etc. La adecuada elección de asesores en materia legal, fiscal, laboral aduanera y sobre todo, la acertada elección del socio local puede hacer la diferencia entre el éxito o el fracaso de una operación de inversión.

7. ¿Existe algún departamento de la administración chilena especializado en acoger a los inversores extranjeros?

El Comité de Inversiones Extranjeras (CINVER) (www.inversionextranjera.cl) es el organismo dependiente del Ministerio de Economía que representa al Estado de Chile en sus tratos con aquellos inversores que optan por el Decreto Ley 600 (DL 600), o Estatuto de la Inversión Extranjera, como mecanismo para ingresar Inversión Extranjera Directa (IED) al país, cumpliendo una serie de requisitos establecidos en dicha normativa. Si no se optara por este sistema, habría que notificar la inversión al Banco Central (www.bcentral.cl).

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) (www.corfo.cl) es el órgano encargado del fomento de la actividad económica en Chile. Uno de sus principales programas es Todo Chile, que pretende descentralizar la actividad

económica y hacer llegar el crecimiento a todas las regiones del país. La subgerencia de Atracción de Inversiones se encarga de promover la inversión extranjera en el país.

8. ¿Existe alguna publicación que facilite la implantación de una empresa en Chile?

Existen numerosas guías de implantación:

- Elaboradas por la Administración y por la patronal chilena, disponibles, en los diferentes departamentos dedicados a informar y orientar a los inversores. La información disponible en las diferentes páginas web de la Administración chilena es amplia y de buena calidad.
- Elaboradas por diferentes instituciones de la Administración española, disponibles en el Departamento de Inversiones del ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior) y en las distintas representaciones de la Administración española en Chile: fundamentalmente, Oficina Económica y Comercial de la Embajada (www.oficinascomerciales.es/chile) y la Cámara Oficial de Comercio Española de Chile (www.camaco.es.cl).

III. ASPECTOS LEGALES Y SEGURIDAD JURÍDICA

9. ¿Existe en Chile un marco legal que proteja y regule las inversiones extranjeras?

Existen en Chile dos mecanismos fundamentales que regulan las inversiones extranjeras:

-El Estatuto de la Inversión Extranjera o Decreto Ley 600.

-El Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, conocido también como el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI).

Asimismo, existe una tercera vía, a través de la Ley n°18.657, que regula la figura jurídica del Fondo de Inversiones de Capital Extranjero (FICE) aunque, en este caso, los capitales invertidos tienen que ampararse en el Capítulo XIV o en el Decreto Ley 600.

En noviembre de 2002 fue aprobada una nueva norma, conocida como ley de “plataforma de inversiones”, diseñada para incentivar la inversión extranjera, al considerar las ventajas de Chile como base para la inversión y prestación de servicios hacia otros países de Iberoamérica y el resto del mundo, ofreciendo al inversor no nacional un instrumento societario exento del pago de impuestos en Chile sobre los beneficios obtenidos por dichas inversiones. No obstante, la utilidad que hasta el momento está teniendo esta herramienta para atraer inversiones extranjeras al país ha sido escasa, ya que existen ciertas dudas sobre su interpretación jurídica y aplicación práctica.

10. El inversor extranjero, ¿necesita alguna autorización para invertir en Chile?

La mayoría de los proyectos de inversión requieren permisos adicionales y/o deben satisfacer otros requisitos además de los dispuestos en D.L. 600. Todos los proyectos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, deben someterse a la legislación chilena, tanto en lo que se refiere a sectores específicos como a la regulación local, esto es, a normas de carácter nacional, regional y municipal.

En consecuencia, además de la aprobación del Comité de Inversiones Extranjeras, ciertos proyectos requieren de información o autorización adicional las cuales deben ser obtenidas de las autoridades competentes. A modo de ejemplo, cuando una solicitud para invertir en el sector minería se acoge al D.L. 600, el Comité de Inversiones Extranjeras pide a la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO) que emita un informe sobre el proyecto; la Subsecretaría de Pesca informa sobre actividades relativas al sector de su competencia, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe autorizar operaciones en el área financiera y bancaria y la Superintendencia de Valores y Seguros se encarga de las actividades en materia de fondos de inversión y seguros.

También se requieren autorizaciones especiales por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl) para instalar, operar y proveer de servicios públicos de telecomunicaciones, para el servicio de intermediación de telecomunicaciones a través de instalaciones físicas y redes diseñadas para tal propósito, así como para las emisiones de radio y televisión. Los servicios complementarios que proveen estas redes, tales como los servicios de la banca

telefónica o información financiera vía teléfono, no requieren de concesión o permiso previo, no obstante es necesario cumplir ciertas normas técnicas cuando el sistema opera sobre redes.

11. ¿Existen sectores en los que está restringida la inversión extranjera?

El Estado de Chile tiene un rol muy limitado en las actividades productivas. Solamente algunas actividades estratégicas tales como exploración y explotación de litio, depósitos de hidrocarburos líquidos y gaseosos localizados en zonas marítimas bajo jurisdicción nacional o bien, en áreas clasificadas por ley como de importancia para la seguridad nacional, como las zonas fronterizas, y la producción de energía nuclear, están restringidas al Estado. Sin embargo, en ciertas circunstancias, las empresas extranjeras también pueden invertir en estos sectores.

Los inversores extranjeros tienen, por tanto, amplio acceso a todos los sectores productivos de bienes y servicios, habida consideración de ciertas restricciones en actividades de cabotaje, transporte aéreo y medios de comunicación. En el caso de la pesca, las restricciones están condicionadas al principio de reciprocidad internacional y a lo dispuesto en la Ley de Pesca, que aplica en un sistema de cuotas con límites máximos de captura por armador.

12. ¿Existen límites a la participación extranjera en el capital de una empresa chilena?

En Chile, el capital extranjero puede representar hasta el 100% del capital de una empresa sin que existan plazos máximos de vigencia para los derechos de propiedad adquiridos por extranjeros.

13. ¿Cómo puede constituirse una sociedad con capital extranjero en Chile?

Los inversores extranjeros tienen las mismas posibilidades que los nacionales a la hora de elegir la forma jurídica de la empresa a crear. En líneas generales, la legislación mercantil chilena contempla formas societarias bastante similares a las conocidas por las empresas españolas, aunque con otro tipo de requisitos, siendo las de uso más frecuente la Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda). No obstante, en los últimos años y para facilitar la creación de empresas, han sido establecidos dos nuevos tipos de sociedad: la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y la Sociedad por Acciones (SpA). Asimismo, se encuentra en trámite el proyecto de ley que busca acelerar la creación de una empresa en Chile. En estos momentos, según datos de la OCDE el tiempo promedio de creación de una empresa en Chile es de 27 días con 9 trámites a realizar.

14. ¿Existe una aportación mínima para realizar una inversión extranjera en Chile?

A partir del 6 de junio de 2003, según establece el DL 600, la cantidad mínima para un proyecto es de 5 millones de dólares para inversiones que comprenden moneda extranjera y créditos asociados. Cuando la inversión está compuesta por bienes físicos, tecnología y capitalización de beneficios o créditos, la cuantía mínima es de 2,5 millones de dólares.

Las aportaciones de capital en moneda extranjera de libre convertibilidad sólo pueden ser materializadas una vez que se haya formalizado el respectivo contrato de inversión extranjera. Sin embargo, al momento de presentar la solicitud de inversión extranjera al Comité, el inversor puede solicitar una autorización especial para liquidar sus divisas inmediatamente. Cualquier otra forma de aportación de capital requiere que el contrato de inversión extranjera haya sido debidamente firmado.

15. ¿Cuáles son los trámites que se deben gestionar ante las autoridades chilenas para realizar una inversión en Chile y cuál es el tiempo promedio en que pueden realizarse?

Un inversor extranjero que desea invertir a través del D.L. 600, debe enviar un formulario, que encontrará en www.inversionextranjera.cl, a la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. En el caso de que la inversión se realice a través del Capítulo XIV, el inversor estará obligado a informar al Banco Central a través de un formulario que le será entregado por el banco a través del cual ingresen los fondos procedentes del exterior para la materialización de la inversión.

Cualquier persona natural o jurídica extranjera, así como las personas de nacionalidad chilena pero con residencia y domicilio en el exterior, pueden invertir a través del D.L. 600. Bajo este mecanismo, los inversores celebran un contrato con el Estado chileno que no puede ser modificado unilateralmente por el Estado ni por cambios posteriores en la ley.

16. ¿Son posibles las inversiones en especie y cómo se valoran este tipo de inversiones?

Las inversiones en especie están contempladas en la legislación chilena, aunque su efectiva realización implica trámites que pueden alargar la efectividad de la inversión, sobre todo en cuanto a la valoración, que será realizada por un perito.

17. ¿Está garantizada la repatriación de beneficios y capitales para los inversores extranjeros?

El D.L. 600 garantiza a los inversores el derecho de repatriar el capital un año después de su ingreso al país y los beneficios, tan pronto éstos se generen. En la práctica, la permanencia del capital durante un año no constituye una restricción, ya que la mayoría de los proyectos productivos en áreas tales como minería, sector forestal, pesca e infraestructura, requieren plazos de más de un año para consolidarse plenamente. Una vez pagados los impuestos correspondientes, los inversores tienen el acceso asegurado al mercado cambiario formal, sin ningún límite en cuanto a la cantidad, tanto para las remesas de capital como de beneficios. La repatriación del capital invertido está exenta de toda contribución, impuesto o gravamen hasta la cantidad de la inversión materializada. Sólo los excedentes sobre dicho importe están sujetos a las normas generales contenidas en la legislación tributaria.

18. ¿Cuáles son las principales dificultades administrativas con las que puede encontrarse un inversor extranjero en Chile?

No existen dificultades administrativas ya que Chile ha adoptado políticas públicas tendentes a promover y consolidar una conducción macroeconómica seria y responsable y con mayores niveles de apertura económica e integración internacional.

IV. INVERSIÓN CON UN SOCIO CHILENO Y ACUERDOS DE COINVERSIÓN

19. ¿Es necesario contar con un socio chileno para invertir en Chile?

No es necesario contar con un socio chileno, pero en algunos casos, es muy recomendable.

20. ¿Cuáles son las ventajas de tener un socio chileno?

Las ventajas de contar con un socio local están ligadas a la profesionalidad y competencia del mismo, es decir, el hecho de asociarse con un inversor local de forma nominal no supone ninguna ventaja específica respecto a la inversión 100% extranjera. En la medida en que el socio pueda aportar conocimientos y profesionalidad, podrán obtenerse ventajas de la asociación, pero no se trata de un elemento crítico para el éxito de una inversión extranjera en Chile. No obstante, se ha apreciado en los últimos años una apuesta de las grandes empresas españolas presentes en Chile por la chilenización de sus cuadros directivos y, de los registros de algunos organismos públicos para acceder a licitaciones, se desprende la necesidad de contar con personal con titulación homologada en Chile y/o experiencia local previa.

21. Las empresas chilenas, ¿necesitan algún permiso para asociarse con un inversor extranjero?

Las empresas chilenas no necesitan de ningún permiso ni autorización para poder asociarse con un inversor extranjero, ya que el marco regulador chileno concede libertad absoluta en este aspecto.

22. ¿Qué aspectos 'culturales' hay que tener en cuenta a la hora de negociar con un socio chileno?

El empresario chileno es educado y formal. Valora la puntualidad en su contraparte.

El empresario chileno es un óptimo negociador, porque se ha acostumbrado a negociar con las culturas más diversas. De ahí su versatilidad para adaptarse a todos los ambientes.

Cuando se entregan tarjetas, es recomendable no guardarla y, en caso de que estén sentados, se debe poner encima de la mesa y no guardar hasta que la reunión haya concluido.

En la negociación, el empresario chileno puede mostrar un gran interés que más adelante no va a significar necesariamente la consecución del negocio.

Además, como en algunos países orientales, resulta difícil obtener respuestas precisas y concretas a preguntas precisas y concretas. De hecho, ser demasiado directo puede ser interpretado como una agresión o arrogancia, percepción que además puede verse potenciada, si la contraparte es un negociador español. En la mayor parte de los casos y especialmente en una situación como esa, el negociador chileno no dará a conocer su verdadera opinión. Asimismo, decir que no puede ser interpretado en Chile como un gesto agresivo o de mala educación, por lo que será difícil que la contraparte chilena exprese una negativa clara, lo que no significa que esté de acuerdo o que vaya a iniciar una relación comercial.

Los altos estándares profesionales de los ejecutivos chilenos son un factor clave en la competitividad internacional de las empresas del país. Muchos ejecutivos tienen estudios de postgrado en el extranjero, frecuentemente en destacadas escuelas de negocios de Estados Unidos y algunas europeas, aunque en Chile también existen escuelas de primer nivel. De acuerdo con el ranking 2010 de la revista América Economía, tres de las diez mejores escuelas de negocios de Iberoamérica se encuentran en Chile.

Los altos estándares profesionales de Chile también se reflejan en el *Informe de Competitividad Mundial 2005* del Institute for Management Development. Entre los 60 países evaluados por el IMD en el 2010, Chile se ubicó en el lugar 28º, pero logró un puntaje especialmente alto en estándares profesionales, en cuanto a disponibilidad de conocimientos financieros y credibilidad de sus gerentes.

23. ¿Qué aspectos deben tenerse en cuenta a la hora de estructurar un acuerdo de coinversión en Chile?

En caso de estructurar un acuerdo de coinversión en Chile con un socio chileno, se recomienda la constitución de una sociedad anónima, en la que el inversor español mantenga, como mínimo, la propiedad del 51% de la sociedad constituida en Chile, con el fin de tener el control de la misma. No se recomendaría la sociedad de responsabilidad limitada, porque la mayor parte de las decisiones se toman por unanimidad y, en caso de conflicto, el margen de maniobra en la empresa sería prácticamente nulo.

Cualquier inversión que se dirija a Chile tendrá un receptor, esto es, una persona física o jurídica acreditada ante el Servicio de Impuestos Internos mediante la obtención del R.U.T (Rol Único Tributario, equivalente al DNI o CIF). Este representante puede ser una sucursal constituida en Chile, de la empresa matriz, un representante legal, etc. El representante legal, en caso de persona física, puede ser chileno o extranjero con residencia permanente en Chile.

No existe en Chile una limitación respecto del porcentaje del capital aportado por una empresa extranjera. Un inversor extranjero puede ser dueño de hasta el 100% del capital de la empresa receptora chilena, existiendo limitaciones y prohibiciones muy específicas.

Es importante contar con asesoramiento de personal especializado. En Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras (www.inversionextranjera.cl) cuenta con un servicio jurídico especializado y amplia información disponible.

24. ¿Cómo se reparten las responsabilidades legales con un socio chileno?

El inversor extranjero elige el tipo societario que más le convenga, según su negocio o estructura tributaria etc. No está obligado a elegir alguna en especial, excepto en el caso de bancos, seguros y reaseguros, sectores en los que es obligatorio la forma de sociedad anónima abierta. Las responsabilidades quedarán fijadas en la escritura de constitución de la sociedad.

En la escritura de constitución se recomienda establecer la jurisdicción y ley aplicable en caso de conflicto. Si no estuviera establecido, se entenderá que la jurisdicción y ley aplicable en un conflicto sobre una empresa constituida en Chile es la chilena. Las partes pueden optar por someter la resolución de sus conflictos a mediación o arbitraje.

25. ¿Es suficiente una participación mayoritaria en caso de empresa de capital mixto para tener el control sobre la gestión?

Según la ley de sociedades anónimas con carácter general, se especifica que, para llevar el control sobre la administración y la gestión de una Sociedad, basta con ser el participante mayoritario en las acciones de la misma. En

el caso de la sociedad de responsabilidad limitada, para poder tener el control total de la gestión, es necesario que el inversor sea propietario del 100% de la empresa.

26. ¿Se puede ampliar o reducir una inversión?

A través del DL 600, los inversores celebran un contrato con el Estado chileno, que no puede ser modificado unilateralmente por el Estado ni por cambios posteriores en la ley. Los inversores, sin embargo, pueden solicitar en cualquier momento modificaciones al contrato, ya sea para aumentar la cuantía de la inversión, cambiar el objeto de la misma o ceder sus derechos a otro inversor extranjero.

El inversor extranjero puede celebrar tantos contratos como quiera o necesite; tiene un plazo para transferir el capital que, por lo general, es de 3 años (8 años para inversiones mineras). El contrato lo autoriza a transferir hasta una cuantía determinada. Por tanto, si considera que no es necesario transferir todo el capital autorizado, no lo hace y no vulnera el contrato.

En caso de reducción de inversiones, las remesas de capital podrán efectuarse una vez transcurrido un año desde la fecha de su ingreso al país. La repatriación de beneficios no está sujeta a plazo.

27. ¿Se puede traspasar una inversión?

También puede ceder el contrato de inversión extranjera a otro extranjero o chileno residente en el exterior, para lo cual debe presentar una solicitud. El Comité dicta una resolución autorizándolo y se firma el contrato de cesión entre el cedente, el cesionario y el Estado de Chile.

Para ceder la inversión a un chileno residente, el cesionario (empresa chilena) no adquiere la calidad de inversor extranjero, sino la de inversor nacional. Por tanto, al vender a un inversor nacional, el inversor extranjero procede a finiquitar su contrato con el Estado y posteriormente a traspasar su capital y beneficios.

En caso de enajenación o liquidación, los recursos netos obtenidos estarán exentos de toda contribución, impuesto o gravamen hasta por el volumen de inversión materializada. El excedente sobre dicha cuantía estará sujeto a las leyes generales de la legislación tributaria, es decir, el capital no está sujeto a impuesto, pero sí lo están las ganancias.

V. PROPIEDAD INMOBILIARIA Y USO DEL SUELO

28. ¿Es posible para un inversor extranjero adquirir una propiedad inmobiliaria en Chile?

Un inversor extranjero puede adquirir una propiedad inmobiliaria en Chile, pero para obtener un préstamo hipotecario en Chile, es necesario que tenga una cuenta corriente en el país y para abrirla, necesita el Rol Único Tributario o R.U.T., equivalente al NIF español.

29. ¿Cómo se logra la autorización del uso del suelo y sus densidades?

La municipalidad en la que esté ubicado el suelo es la encargada de conceder el permiso de construcción o de uso del suelo, que se denomina patente municipal, ajustándose a los planes reguladores de cada municipalidad o comuna. Asimismo, después de la construcción, personal técnico de la comuna o municipalidad tendrán que dar el visto bueno sobre lo construido antes de su entrega.

30. ¿Qué es más recomendable: alquilar, construir o adquirir instalaciones en Chile?

Cualquiera de las opciones es viable en el país. Dependerá del sector, actividad y objetivos de la empresa, así como de la cuantía de la inversión que se desee realizar. Los precios de compra son inferiores a los que existen en España, aunque en los últimos años se está incrementando el precio tanto en vivienda como en locales y oficinas. Los gastos de contribución son más altos que en España, pero no se paga IVA en la compra de un bien inmueble.

VI. ZONAS DE IMPLANTACIÓN

31. ¿Qué factores se deben tener en cuenta al seleccionar una zona de implantación en Chile?

Como regla general, la empresa debe contemplar como factor principal, la proximidad a los recursos que necesite para su óptimo funcionamiento. Además, el constante incremento en el precio del suelo hace que éste sea uno de los principales factores a tener en cuenta como coste importante de una inversión / implantación.

A título meramente indicativo, en la Región Metropolitana por ejemplo, los precios de compra del suelo industrial oscilan desde 60 a 170 euros por m² en las comunas de Quilicura y Pudahuel hasta 190 euros por m² en Huechuraba donde se encuentra la Ciudad Empresarial. En cuanto a los precios del suelo no industrial, (para fines distintos a la industria o la producción agrícola, como turismo, construcción de inmuebles), el precio de compra va desde los 550-1.200 euros por m² en Santiago Centro hasta 1.400-2.100 euros en Vitacura y Las Condes. No obstante, Chile cuenta también con amplios sectores rurales, en que el suelo alcanza aún costes que van desde 6.000 hasta 50.000 euros por hectárea, dependiendo de las condiciones de urbanización y de acceso a los servicios básicos de luz y agua.

Los costes de alquiler mensual de una oficina oscilan entre 8-13 euros por m² en Santiago Centro y 16-20 euros por m² en Las Condes y Vitacura. En caso de compra, los precios van desde 900 euros por m² en Santiago Centro hasta 1.700 euros por m² en Vitacura y Las Condes.

En el caso de locales comerciales, el alquiler oscila entre 8-13 euros por m² en Santiago Centro y 11-25 euros en Las Condes y Vitacura. El alquiler en los centros comerciales es más alto, sobre todo en Alto Las Condes, Parque Arauco o La Dehesa. La compra va desde 600 euros por m² en Santiago Centro y 1.000-2.200 euros por m² en Vitacura y Las Condes. En ciertas zonas como El Golf (Las Condes), Alonso de Córdoba (Vitacura), los precios son mucho más altos.

Por otra parte, todos los proyectos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, deben someterse a la legislación chilena, tanto en lo que se refiere a sectores específicos como a la regulación local, esto es, a normas de carácter nacional, regional y municipal.

Los costes ambientales, por ejemplo, son una variable importante a considerar, ya que todo proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y proponer medidas de mitigación. Los costes provienen, por lo general, del tratamiento y eliminación de residuos, impactos paisajísticos y sobrecarga de uso en zonas silvestres frágiles. Su cuantía depende de cada proyecto y no existen estadísticas al respecto, pero en algunos casos pueden ascender hasta un 10% de la inversión del proyecto. El organismo que administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es el Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl). La página web del Ministerio del Medio Ambiente es: www.mma.gob.cl. Se recomienda realizar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, con el fin de obtener la autorización del citado organismo de forma previa. Asimismo, dentro de la página web del Servicio de Evaluación Ambiental se puede acceder al SEIA para hacer un seguimiento en línea del estado de situación de los proyectos.

Los costes municipales deben ser también considerados, puesto que la Municipalidad o comuna donde se desarrolla la inversión exigirá que el proyecto cumpla con las disposiciones establecidas en el Plano Regulador Urbano bajo su responsabilidad (en el caso de proyectos situados en zonas rurales, no sujetas a las disposiciones de dicho Plano, se debe obtener una autorización de Cambio de Uso de Suelo de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda y Urbanismo). Una vez construido el proyecto, éste estará sujeto al pago de derechos municipales, según una serie de condiciones relacionadas con la superficie edificada y deberá ser supervisado por un Inspector de la Dirección de Obras de la Municipalidad en cuestión.

32. ¿Existen regiones en Chile con incentivos fiscales y/ o económicos para la inversión extranjera?

Existen diversos programas con incentivos para ciertas áreas geográficas y respecto de algunos sectores económicos, particularmente nuevas tecnologías y energías renovables.

Esta sección resume estos incentivos, pero no representa una guía completa de los diferentes programas. Los detalles adicionales pueden obtenerse a través de las respectivas instituciones de gobierno aquí mencionadas.

- Promoción de las Inversiones en áreas y regiones especiales

Estos incentivos se dividen en dos categorías principales:

1. Programas por regiones

a) Programa de apoyo a la inversión en zonas de oportunidades

- Cobertura geográfica: Zonas extremas del país como la Región de Arica y Parinacota, la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos y las Regiones XI y XII.
- Elegibilidad del inversor: Empresas privadas nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos de inversión productiva o de servicios por un volumen igual o superior a 600 UF (Unidades de Fomento¹) en dichas zonas.
- Incentivo: Se subsidian hasta 2.000 UF por proyecto, no pudiendo exceder del 15% de los recursos comprometidos por el beneficiario durante los dos primeros años de ejecución del proyecto, además de gastos de puesta en marcha y gastos operacionales.
- Información adicional: CORFO (www.corfo.cl).

b) DL 889

- Cobertura geográfica: Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y Antártica Chilena; y Provincias de Chiloé y Palena (de la Región de Los Lagos).
- Elegibilidad del inversor: Todas las empresas, excepto las grandes empresas mineras, de servicios financieros y de pesca industrial.
- Incentivo: Reembolso de un 17% de los sueldos, hasta un máximo mensual de aproximadamente 225 dólares por empleado.
- Información adicional: Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).

c) Leyes Navarino y de Tierra del Fuego

- Cobertura geográfica: Territorio chileno de Isla de Tierra del Fuego y Antártida chilena.
- Duración: Hasta el 2035 (ó 2036 en algunas áreas).
- Elegibilidad del inversor: Disponible para empresas de los sectores de la minería, manufactura, transporte, pesca y turismo, que proporcionen productos o servicios que contengan un componente de al menos el 25% de valor agregado local.
- Incentivo: Exención del Impuesto de Primera Categoría, del IVA y de los derechos de importación; además de un beneficio mensual, equivalente a un 20% del valor de las ventas a Chile continental.
- Información adicional: Servicio de Impuestos Internos o CORFO.

d) Ley Arica Parinacota

- Cobertura geográfica: Región XV de Arica y Parinacota.
- Exime de Impuesto de Primera Categoría hasta un 30% de la inversión en activos fijos en la provincia de Arica, 40% de la inversión de infraestructura e inmuebles, en la provincia de Parinacota; y 40% para proyectos turísticos en la provincia de Arica.

e) Plan Austral

- Cobertura geográfica: Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y Antártica Chilena; y provincia de Palena de la Región de Los Lagos.

¹ Unidad de Fomento: es una unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación, usada en Chile. Fue creada por el Decreto N° 40 de 20 de enero de 1967. Se aplica también a inversiones, bienes inmuebles, préstamos y algunos honorarios.

- Exime de Impuesto de Primera Categoría, hasta 32% de la inversión en activos fijos.

f) DFL15

- Cobertura geográfica: Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y Antártica Chilena; y provincias de Chiloé y Palena (de la Región de Los Lagos).
- Subsidio de 20 % a la inversión en Activos Fijos para proyectos menores o iguales a 1,4 millones de dólares, y ventas de hasta 1 millón de dólares.

2. Programas de Promoción del Desarrollo Industrial

La Corporación de Fomento de la Producción proporciona diversos programas de apoyo a la inversión y a la pre-inversión:

- Co-financiación de estudios de pre-inversión: Este beneficio está disponible para hasta un 40% del coste de los estudios de pre-inversión con un límite de hasta 1.000 UF por proyecto. Estudios de preinversión destinados a determinar la prefactibilidad y factibilidad de un proyecto de inversión, tales como estudios de mercado, estudios técnicos y estudios económicos-financieros. Pueden solicitarlo las empresas nacionales o extranjeras que tengan previsto llevar a cabo proyectos de inversión productiva o de servicios, por un valor igual o superior a 3.500 UF en cualquiera de las regiones del país, salvo en la Provincia de Santiago en la Región Metropolitana, donde sólo se admitirán proyectos de inversión tecnológica.
 - Co-financiación de costes de inversión: Este beneficio está disponible para la adquisición de terrenos, para los costes de construcción y de equipos y, en algunos casos, para la instalación de servicios básicos. Los términos de esta cofinanciación varían significativamente dependiendo de la ubicación del proyecto; se pueden obtener mayores detalles en las oficinas de CORFO en Santiago o en capitales regionales.
 - Programa de apoyo a la inversión tecnológica: Está dirigido a empresas nacionales o extranjeras que deseen desarrollar proyectos de inversión tecnológica, por valor igual o superior a 12.000 UF. La solicitud puede realizarse en forma individual o conjunta, debiendo ser en este caso, representada por una de las empresas asociadas. Subsidia hasta 45.000 UF por proyecto, no pudiendo exceder del 15% de los recursos comprometidos por la empresa durante los dos primeros años de ejecución de proyecto de inversión.
 - Garantías y otras líneas de apoyo: Para ayudar a los inversores a obtener financiación, CORFO proporciona garantías de crédito bajo diversos programas descritos en la dirección: http://www.corfo.cl/lineas_de_apoyo
- Zonas Francas

Chile tiene dos zonas francas comerciales:

- Zona Franca de Iquique (ZOFRI – www.zofri.cl), creada por DL 341.
- Zona Franca de Punta Arenas (www.zonaaustral.cl).

En estas Zonas, los comerciantes y fabricantes están exentos del Impuesto de Primera Categoría, del IVA y de los derechos de importación. Los bienes se pueden volver a exportar sin pagar impuestos, pero aquéllos vendidos dentro de Chile deben pagar derechos de importación e IVA en el momento de abandonar la zona, a menos que, en el caso de los derechos de aduana, procedan de un país con el cual Chile tiene un Tratado de Libre Comercio y los productos tengan establecido un arancel 0.

Además, los bienes que son trasladados al área que rodea a una zona franca (definida legalmente como la Zona Franca de Extensión) están sujetos a un impuesto de sólo un 1,7%. Este puede ser deducido de los derechos de aduana y del IVA, si los bienes son posteriormente transferidos al resto del país, o puede ser recuperado, si son exportados.

Las mismas exenciones también se aplican a los fabricantes, pero no a los comerciantes, en la ciudad de Arica (I Región). Desde noviembre de 2004, las Regiones XI y XII y la provincia de Palena en la X Región fueron declaradas una "zona de extensión" de la zona franca de Punta Arenas. Bajo esta ley, los productores y centros de investigación están exentos del IVA y de los derechos de aduana, y están sujetos a un impuesto de sólo un 1,7% sobre las importaciones de insumos y de bienes de capital.

Asimismo se encuentra la zona franca industrial de Arica, con exenciones tributarias para empresas manufactureras que se establezcan en dicha zona.

- Capacitación laboral

El gobierno, consciente del rol fundamental que la capacitación laboral juega en las ganancias de productividad y en mantener la competitividad de Chile en los mercados internacionales, ofrece una franquicia tributaria para los programas de capacitación laboral de las empresas. El programa, administrado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl) permite a las empresas descontar los costes de capacitación, hasta un 1% de su planilla anual de sueldos, de los impuestos corporativos.

33. ¿En qué zona de Chile se concentra la inversión extranjera y, en particular, la española?

En la II Región (Antofagasta) se concentra la inversión en minería y en el sur del país, existen importantes inversiones en el área de la pesca, la celulosa, la harina de pescado y la acuicultura, en particular, la salmoneicultura. En la actualidad, se está desarrollando también la mitilicultura (cultivo de mejillones). Entre las IV y la IX Región existen importantes inversiones agroalimentarias (vinos, frutas, aceite de oliva, lácteos, etc).

La Región Metropolitana, donde se encuentra la capital, Santiago, concentra una parte importante de la inversión extranjera, sobre todo la dirigida al sector servicios, así como el grueso de la actividad económica en general. No obstante, para los próximos años se espera también un importante flujo de inversión hacia las regiones de Antofagasta y Atacama, como consecuencia de las perspectivas de inversión en el sector minero, que se estiman en 67.000 millones de dólares para el periodo entre 2011 y 2018.

34. ¿Qué nivel de autonomía tienen las regiones y provincias y qué funciones pueden desempeñar respecto a la inversión extranjera?

Tal y como se determina en la cuestión 32, las cuestiones relativas a la IED se dirigen a nivel general, aunque el representante del gobierno en cada región es el Intendente, nombrado por el Presidente de la República. Asimismo, algunos ministerios tienen representaciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIs).

VII. FISCALIDAD

35. ¿Cuáles son los principales impuestos a los que está sujeta una empresa extranjera?

La repatriación del capital invertido está exenta de toda contribución, impuesto o gravamen hasta por la cuantía de la inversión materializada. Sólo los beneficios están sujetos a las normas generales contenidas en la legislación tributaria.

Todas las empresas chilenas deben pagar el Impuesto de Primera Categoría (equivalente al impuesto de sociedades español) del 20%. Bajo el Régimen Tributario Común, al momento del retiro, distribución o remesa al exterior, según el caso, los beneficios se gravan con un tipo del 35% de Impuesto Adicional, con respecto del cual el Impuesto de Primera Categoría pagado previamente por la empresa constituye un crédito a favor del inversor. El Decreto-Ley 600 permite acogerse a un régimen de invariabilidad tributaria con un tipo del 42%. Este segundo régimen es poco atractivo en la actualidad pero tuvo sentido en los años 80 y 90 cuando la estabilidad política y económica de Chile era muy incierta.

En segundo lugar, los impuestos indirectos también afectan al inversor extranjero. El principal impuesto es el IVA que actualmente es del 19%.

36. ¿Existen ventajas fiscales previstas para el inversor extranjero en Chile?

El D.L. 600 establece varias opciones tributarias, pero permite básicamente que el inversor se acoja al régimen de impuestos prevaleciente al momento de la inversión.

- Invariabilidad del régimen tributario sobre la renta:

En el momento de suscribir el contrato de inversión extranjera, el inversor puede optar por acogerse a un Régimen Especial de Invariabilidad Tributaria del 42%, establecido en el D.L. 600. En virtud de este régimen especial, la carga impositiva efectiva total a la renta se mantendrá constante por un plazo de hasta diez años o -bajo el artículo 11 bis-

hasta veinte años, cuando se trata de inversiones industriales y extractivas de US\$ 50 millones o más. De esta forma, el inversor no se ve afectado por cualquier aumento de impuestos que pueda sufrir el régimen tributario común durante dicho período. Se puede renunciar a este beneficio en cualquier momento, por una sola vez, no pudiendo volver posteriormente al tipo garantizado de 42%. El impuesto pagado de Primera Categoría actúa como crédito para efectos del cálculo de los impuestos adicionales, tanto si se trata del Régimen Común como de la Invariabilidad Tributaria.

- Invariabilidad de impuestos indirectos

El D.L. 600 establece que las inversiones extranjeras ingresadas al país bajo la forma de bienes físicos se deben acoger a las normas generales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como a la regulación aduanera doméstica. Sin embargo, los inversores extranjeros tienen derecho a incluir en sus contratos una cláusula que les otorga el derecho a acceder a un régimen que congele el impuesto sobre el valor agregado (actualmente de 19%), así como los aranceles aplicables a la importación para los bienes de capital destinados al proyecto, vigentes a la fecha de la inversión, régimen que se aplica durante todo el período autorizado para realizar la inversión. Adicionalmente, las importaciones de algunos de estos bienes de capital tales como maquinaria o equipos están exentas del IVA, siempre que no se produzcan en Chile y que se encuentren incorporados en un listado elaborado por el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Los inversores extranjeros que hayan suscrito un contrato D.L. 600 están exentos del IVA por importaciones de tecnología, siempre que éstas también se encuentren en la nómina del mencionado Departamento de Comercio Exterior. Los productos listados incluyen equipos de contabilidad y de procesamiento de datos, cámaras de TV, equipos para diagnóstico por imágenes láser y de resonancia magnética (RM), entre otros.

- Régimen especial para grandes proyectos

Las inversiones en nuevas actividades industriales o extractivas, incluyendo minería, están sujetas a beneficios tributarios adicionales, siempre que tengan un valor no inferior a 50 millones de dólares. Las empresas mineras pagan un impuesto específico fijo, conocido como royalty minero, del 4% para las inversiones con derecho a invariabilidad tributaria establecido en el art. 11 ter del DL 600. Las inversiones mineras realizadas a partir de 2006 pagan un impuesto específico del 5%.

37. ¿Qué implica el 'Convenio para evitar la doble imposición' firmado por España y Chile?

El Convenio para Evitar la Doble Imposición entre España y Chile fue firmado en Madrid por ambas partes el 7 de julio de 2003 y entró en vigor el 1 de enero de 2004. El convenio se propone eliminar la doble tributación y unificar criterios impositivos para ejercer un mayor control y dejar menor margen para la evasión fiscal.

- Beneficios empresariales

Los beneficios de una empresa de un Estado solo pueden someterse a imposición en ese Estado, salvo que la empresa realice su actividad en el otro estado mediante un establecimiento permanente en ese estado.

Las cantidades pagadas en concepto de Impuesto de sociedades en un país serán deducibles del Impuesto a la Renta en el otro país.

- Dividendos

La tasa será del 5%, si el beneficiario efectivo es una sociedad que posee directa o indirectamente al menos el 20% de la sociedad que paga los dividendos. Será de un 10% en todos los demás casos.

- Intereses

La tasa será del 5% en los siguientes casos:

1. Préstamos otorgados por bancos y compañías de seguros.
2. Bonos y valores que regularmente sean transados en una bolsa de valores reconocida.

3. La venta a crédito otorgado al comprador de maquinaria y equipo por el beneficiario del mismo que es el vendedor de la maquinaria y el equipo.

En todos los demás casos, la tasa no podrá exceder de un 15%.

- Cánones o Regalías

El tipo aplicado por el país pagador será del 5% cuando el pago corresponda al uso o derecho de uso de equipos comerciales, industriales o científicos y de un 10% en los demás casos.

- Exportación de servicios

Para la exportación de servicios a Chile, el impuesto aplicable es una retención que tendría que realizar la empresa chilena del 15% por concepto de Impuesto Adicional. Sin embargo, en aplicación del art. 7 del Convenio de Doble Imposición entre España y Chile, no se aplicaría dicho impuesto y, por tanto, no ha lugar a la retención, siempre y cuando la empresa española que ha exportado el servicio no tenga establecimiento permanente en Chile, demuestre mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración Tributaria española que paga impuestos en España y que la duración en la realización del servicio ha sido menor de 183 días.

VIII. RECURSOS HUMANOS

38. ¿Es necesario tener personal expatriado? ¿En qué áreas?

Es aconsejable contar con personal expatriado en puestos de dirección y organización, de manera que puedan implantarse los métodos de gestión, ritmos y “cultura” de la empresa.

En el ámbito industrial, es frecuente que se desplacen técnicos temporalmente para la formación del personal local.

39. ¿Existe personal cualificado en Chile en todas las áreas?

La mano de obra en Chile no cualificada es barata. La mano de obra cualificada en Chile es escasa y por lo tanto, cara. Los técnicos intermedios son los puestos más difíciles de cubrir, porque cuando son buenos, son difíciles de retener.

En cuanto a los ingenieros y puestos directivos, existe un buen número de profesionales bien preparados y con una formación que incluye estancias en el extranjero, sobre todo en EE.UU.

40. ¿Cuál es el promedio de sueldos en Chile?

Los ejecutivos experimentados e ingenieros de alto nivel tienen salarios altos. En promedio, el gerente general de una pyme de servicios suele tener un salario neto entre 6.000 y 8.000 dólares y, en caso de una empresa con ventas anuales de 50 a 199 millones de dólares, el sueldo mensual neto oscila entre 12.000 y 18.000 dólares, dependiendo del sector. Asimismo, en Chile, la diferencia entre el sueldo de un gerente general y, por ejemplo, un gerente de finanzas o de producción es menor que en muchos otros países de la región y los sueldos para estos puestos son, por lo tanto, comparables, o en algunos casos ligeramente superiores a los de otros países. Sin embargo, la brecha salarial entre el personal cualificado y no cualificado es mayor que en España.

La remuneración del trabajador incluye, entre otros conceptos, salarios, horas extraordinarias, comisiones, participación en beneficios y gratificaciones. No se incluyen las dietas de transporte y alimentación, ni las indemnizaciones por despido. Las remuneraciones se fijan en función de una unidad de tiempo. El salario mensual no puede ser inferior al salario mínimo establecido por la ley.

Salario mínimo en Chile

Entre el 1 de julio del 2011 y el 30 de junio del 2012, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores será el siguiente:

- Trabajadores dependientes: 182.000 pesos (aprox. 270 euros).
- Menores de 18 años y mayores de 65 años: 135.867 pesos (aprox. 200 euros).
- Trabajadores independientes: 117.401 pesos (aprox. 170 euros).

41. ¿Existen diferencias de productividad entre los trabajadores chilenos y los españoles?

A igual tecnología e intensidad de uso del capital, empresas con experiencia sobre el terreno estiman que deben conformarse con niveles de productividad de los trabajadores ligeramente inferiores a los de España, pero que resultan, en general, suficientes y satisfactorios.

42. ¿Existen cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social?

Las principales cotizaciones existentes en Chile son cuatro:

Pensiones de vejez, invalidez o supervivencia

Todo trabajador tiene la obligación de afiliarse al sistema y cotizar a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su libre elección. Las AFP son instituciones privadas con un objeto social único: la administración de un fondo de pensiones, integrado por las cotizaciones de los trabajadores, otorgando y administrando las prestaciones del sistema.

Los trabajadores cubren sus pensiones de jubilación con una contribución del 10% de su remuneración mensual, hasta un límite de 66 UF (Unidades de Fomento). Este gasto es deducible en el Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores deben cotizar, además, a la misma AFP un porcentaje entre el 2,5% y 3,74% del salario mensual hasta un límite de 66 UF para la cobertura de las pensiones de invalidez y supervivencia. El trabajador tiene derecho - no la obligación - a jubilarse a los 65 años, en el caso de los hombres y a los 60 años, en el caso de las mujeres.

Seguro de salud

La asistencia sanitaria está regulada por el DL 3.500, coexistiendo dos sistemas: Un sistema público (Fondo Nacional de Salud - FONASA) y un sistema privado, a través de las ISAPRE (Instituciones de Salud Previsional). En ambos casos, el trabajador deberá contribuir con el 7% del salario mensual, hasta un máximo de 66 UF, constituyendo un gasto deducible del Impuesto sobre la Renta. En el caso de las ISAPREs, la ley permite cotizaciones superiores al 7%, según el plan de salud mejorado que haya elegido el trabajador y a su costa.

Seguro de accidentes de trabajo

Corresponde a un mínimo del 0,95% de la remuneración del trabajador. Corre a cargo del empleador y debe ser pagado en el INP (Instituto de Normalización Previsional) o en la Mutual de Seguridad -como por ejemplo, la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)-, a la cual esté adherido el empleador. La cotización puede aumentar según el riesgo de la empresa.

Fondo de indemnización a favor del trabajador de casa particular

El empleador debe pagar el equivalente al 4,11% de la remuneración del trabajador en la AFP a la que esté afiliado el trabajador de casa particular, recursos que podrá retirar el trabajador por concepto de indemnización por años de servicios, si pierde su empleo por cualquier causa.

Protección por desempleo (seguro de cesantía)

El Seguro de Cesantía (Ley N°19.728) es un instrumento de seguridad social que protege al trabajador en paro, cualquiera sea la causa que origina el término de su empleo. Opera mediante cuentas individuales financiadas de forma tripartita (trabajador, empleadores y Estado) y es solidario respecto de aquellos trabajadores que perciben bajos ingresos.

El seguro comienza a funcionar cuando el trabajador queda desempleado, ya sea por causa voluntaria (renuncia) o involuntaria (despido). En esa situación, el trabajador tendrá derecho a retirar giros mensuales de su cuenta individual de cesantía, siempre y cuando tenga acreditadas doce o más cotizaciones en forma continua o discontinua. Si el

trabajador fue despedido, podrá cobrar el seguro por un máximo de cinco meses, recibiendo en forma decreciente una renta equivalente al 50% del promedio de sus remuneraciones en el último año. En el caso de que la capitalización del trabajador sea insuficiente para acceder a ella, podrá acceder al Fondo Solidario por un máximo de 125.000 pesos el primer mes y hasta un mínimo de 75.000 pesos el quinto mes. El trabajador acogido a subsidio de cesantía tiene derecho a percibir asignaciones familiares y maternales.

Cada trabajador que acceda al seguro tendrá una cuenta individual de capitalización de su propiedad, en la que se depositarán mensualmente las siguientes aportaciones:

- Aportación Individual de los trabajadores: 0,6 % de sus ingresos imposables.
- Aportación de la empresa: 2,4% del ingreso imponible del trabajador, dividido en dos partes:
 - El 1,6% del sueldo imponible que va a la cuenta individual del trabajador.
 - El 0,8% restante, que va al Fondo Solidario.
- Existe una aportación destinada a financiar el Fondo Solidario, con 7.000 millones de pesos anuales.

La incorporación al seguro es obligatoria para todos los trabajadores contratados a partir de finales de 2002, cuando comenzó a operar el sistema, pero será optativo para los trabajadores con contratos previos a la ley y para los que ingresen a una empresa con sistemas de protección establecidos contractualmente y cuyos beneficios sean iguales o superiores a los del seguro.

43. ¿Existe un marco legislativo que regule las relaciones entre empresarios y asalariados?

Los trabajadores chilenos y extranjeros están sujetos a la misma legislación. Se puede encontrar información detallada sobre la misma, en la página de la Dirección General del Trabajo (www.dt.gob.cl).

Las empresas con más de 25 trabajadores pueden emplear hasta un máximo de 15% de extranjeros, calculado como fracción de número total de empleados de la empresa en Chile. Este límite no se aplica al personal técnico altamente especializado que no puede ser sustituido por trabajadores chilenos. El Banco Central de Chile puede autorizar el acceso al mercado cambiario formal para el pago de sueldos en moneda extranjera. Los extranjeros deben obtener un permiso de trabajo de las autoridades de inmigración de Chile. El permiso de trabajo temporal se concede por un período de hasta dos años y es renovable. A partir de dicho permiso, se solicitará el permiso de residencia definitiva.

IX. MONEDA, OPERACIONES CON EL EXTRANJERO Y CONTROL DE CAMBIOS

44. ¿Cómo se establece la paridad del peso chileno respecto a las principales divisas y cuál es el tipo actual respecto al euro?

El Banco Central de Chile aplica una política de libre flotación del peso, aunque a veces realiza algunas intervenciones indirectas, con el fin de que no se produzcan especulaciones.

En caso de ser necesario el cambio de divisas para materializar la inversión, dicho cambio tendrá lugar en el mercado cambiario formal, es decir, a través del sistema bancario. Las casas de cambio realizan operaciones de poco volumen.

El tipo de cambio promedio del peso chileno respecto del euro se situó, en octubre de 2011, en 700,03 pesos y el tipo de cambio promedio respecto al dólar fue de 511,74 pesos.

45. ¿En qué moneda se efectúan los pagos por operaciones comerciales dentro de Chile y entre Chile y el extranjero?

Los cobros y pagos en el interior de Chile se efectúan siempre en pesos chilenos, aunque pueden pagar en dólares aquéllos que tienen cuentas en dólares.

Los cobros y pagos entre Chile y el exterior suelen realizarse en dólares y aunque se aceptan transferencias y cuentas en euros en algunos bancos, la divisa de uso más frecuente es el dólar estadounidense.

46. ¿Existen restricciones en Chile para efectuar operaciones de pago al extranjero?

El régimen de convertibilidad del peso chileno permite que cualquier operador económico pueda realizar pagos en divisas por operaciones corrientes, entre las que se incluyen: operaciones de comercio exterior, transferencias de beneficios de inversiones extranjeras, pagos por asistencia técnica, transporte, abono de intereses de préstamos, etc. Existe igualmente un mercado de cambio formal para operadores de comercio exterior que les permite anticipar la compra de divisas para sus operaciones en el extranjero.

Para realizar estos pagos no se necesita autorización previa del Banco Central. No obstante, la Resolución exenta nº 117 de 30 de diciembre de 2004 del Servicio de Impuestos Internos (SII) establece la obligación de presentar declaración jurada sobre la compraventa de divisas o canje de valores expresados en dichas divisas, además de exigir el RUT, pasaporte o documento de ingreso al país, para transacciones equivalentes o superiores a 10.000 dólares. Por tanto, es preciso que el banco a través del cual se lleve a cabo la operación informe al Banco Central de Chile.

Asimismo, los pagos al extranjero deberán justificarse mediante la presentación al banco correspondiente de los documentos que acreditan la realización de la operación en cuestión. Normalmente los bancos podrán proporcionar toda la información necesaria al respecto.

Toda sociedad constituida en Chile, aun con capital 100% extranjero, es, a efectos del régimen de control de cambios, una empresa chilena y como tal está sometida al mismo procedimiento que cualquier operador económico local.

47. ¿Se puede operar sin dificultades con los bancos chilenos?

El sistema bancario chileno está muy estructurado y tiene una importante presencia extranjera, en particular española, a través de los bancos Santander y BBVA. Asimismo, otros bancos españoles tienen oficinas de representación y acuerdos con bancos chilenos (Banco Popular, Banesto, etc). Los servicios ofrecidos por los bancos chilenos permiten a cualquier empresa realizar las operaciones habituales ligadas a la gestión empresarial. Aún así, en líneas generales, el sistema bancario chileno no está aún tan desarrollado como el español en algunos aspectos, consecuencia de un proceso de liberalización relativamente reciente y por tanto, algunas pymes consideran que se pueden encontrar dificultades para abrir cuentas, solicitar créditos, etc.

48. ¿Cuáles son los tipos de interés bancarios en Chile?

Los tipos de interés aplicables a los créditos bancarios son libremente negociables entre los bancos y sus clientes, aunque en general son más altos que en España para todo tipo de créditos (de consumo, hipotecarios). En los últimos tiempos, se observa un aumento de los tipos de interés, debido al incremento en la tasa de política monetaria del Banco Central, que actualmente se sitúa en el 5,25%. Además del tipo de interés, en el caso de los créditos nominados en UF (Unidades de Fomento), hay que tener en cuenta la inflación y para el caso de créditos nominados en dólares, hay que tener en cuenta el riesgo por el tipo de cambio.

Por otra parte, los grandes almacenes tienen tarjetas comerciales y también otorgan créditos de consumo a tipos de interés que suelen ser superiores a los bancarios.

49. ¿Existen cuentas bancarias específicas para los extranjeros en Chile? ¿Qué tipo de cuentas bancarias pueden abrir los extranjeros en Chile?

Los extranjeros en Chile pueden abrir cuentas corrientes en pesos y en dólares y, en algunos bancos, cuentas corrientes en euros. En cualquier caso, es necesario que la persona titular tenga Rol Único Tributario o RUT, similar al NIF español. No existen las cuentas de no residentes.

50. ¿Qué tipo de cuentas bancarias puede tener en Chile una empresa con capital extranjero?

Las mismas que cualquier otra empresa chilena:

- Cuentas en moneda nacional (peso chileno).
- Cuentas en divisas, fundamentalmente en dólares, cuando se trate de empresas exportadoras o empresas con casa matriz y filiales o sucursales en el exterior.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

- Guía de Negocios. ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior).
- Documentación diversa de la Oficina Comercial de la Embajada de España.
- Ficha-país Chile 2011. ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior) <http://www.icex.es/>
- Instituto Nacional de Estadísticas. <http://www.ine.cl/>
- Comité de Inversiones Extranjeras. <http://www.inversionextranjera.cl>
- Corporación de Fomento de la Producción (www.corfo.cl)
- Banco Central de Chile. <http://www.bcentral.cl>